

La enseñanza del español al alumnado inmigrante: análisis de los principales programas en el contexto escolar

Spanish Teaching Programs for Immigrant Students Within the School Context

María José Arroyo González

Doctora en Pedagogía. Profesora en la Universidad de Valladolid

Resumen

En el presente artículo nos proponemos analizar las diferentes medidas que se han desarrollado, en nuestro país, para la enseñanza del español como segunda lengua para alumnado inmigrante que se incorpora de manera tardía en nuestro sistema educativo. Nuestro propósito es conocer las particularidades de cada una de ellos a través de un análisis comparativo: sus objetivos, formación específica del profesorado, destinatarios, tamaño de los grupos, tiempo de estancia en ellos, programación curricular específica... El fin último es mostrar las ventajas que cada uno de los programas de enseñanza del español como lengua vehicular presenta.

Palabras clave: aulas de inmersión lingüística, español para inmigrantes, didáctica del español, alumnado inmigrante.

Abstract

In the present article we analyze the different measures developed in our country for the education of Spanish as a Second Language for immigrant students that join after the expected time in our educational system. The above mentioned plans and programs have some elements commons. Our intention is to know the particularities of each one of them: aims of the programs, specific training of the professorship and entrusted functions, addressees, size of the groups, maximum time of stay in the programs, existence of a programming curricular, among others. To finish with, we analyze the best educational practices of education of the Spanish, putting special emphasis in the advantages each one presents.

Key words: classrooms of linguistic dip, Spanish for immigrants, didactics of Spanish, immigrant student.

Programas para la enseñanza del español al alumnado inmigrante en el contexto escolar

En el ámbito de la educación parece relevante mostrar cómo las formas de educación elegidas ponen de manifiesto cuáles son los objetivos educativos y a quiénes se dirigen con preferencia, así como la ideología que sustenta la política educativa y, en último término, el tipo de sociedad que se desea. Luisa Martín Rojo (2007).

1. INTRODUCCIÓN

En años anteriores, un gran número de niños y niñas procedentes de otros países han llegado a nuestros centros educativos. La escuela tiene un importante reto que asumir: enseñarles el español como lengua vehicular, que les permitirá mantener relaciones en la sociedad de acogida y a su vez, como lengua de instrucción, es decir, el instrumento por el que accederán a las distintas áreas curriculares y contenidos en la escuela. Recorreremos las diferentes comunidades autónomas españolas, fijándonos en primer lugar en la legislación educativa desarrollada para atender al alumnado inmigrante (planes, programas...) y de manera especial, en aquellas que se preocupan de la enseñanza y el aprendizaje del español como segunda lengua. Para ello, las diferentes administraciones educativas han desarrollado una serie de programas y aulas de inmersión lingüística, que pretenden responder a las necesidades de estos nuevos alumnos.

2. DESARROLLO NORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO INMIGRANTE. LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN LINGÜÍSTICA EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES

2.1. Algunos apuntes sobre el tema

La mayoría de las medidas educativas adoptadas por las comunidades autónomas para atender al alumnado inmigrante son más o menos comunes a todas ellas, ya que siguen las directrices establecidas para todo el estado en las leyes educativas básicas: LODE, LOGSE, LOPEG y LOCE, LOE... En ellas se propone la necesidad de desarrollar una serie de acciones destinadas a compensar las desigualdades en la educación. Las comunidades autónomas, en el ejercicio de su competencia en materia de educación, han ido concretando los principios de las leyes básicas del Estado en políticas compensatorias para el tratamiento de las desigualdades del alumnado. En este sentido, elaboran políticas educativas propias para hacer frente a la incorporación del alumnado inmigrante según las condiciones y características peculiares de su territorio. Encontramos a su vez, normativa muy heterogénea para atender a esa diversidad. Así, algunas comunidades han elaborado planes de atención a la diversidad y al alumnado inmigrante, donde se refleja cómo se realizará el proceso de acogida, las medidas organizativas y curriculares, la atención a la diversidad lingüística y cultural, otras han elaborado solamente reales decretos o resoluciones mucho más genéricas...

Una de las principales necesidades de estos niños y niñas es el aprendizaje de la lengua para poder integrarse en el ámbito escolar. Su conocimiento resulta, además, imprescindible para realizar el aprendizaje del currículo. Por este motivo, la mayoría de las comunidades autónomas consideran conveniente que el alumnado inmigrante, al inicio de su escolarización, cuente con un periodo de adaptación para aprender el español.

Como norma general vemos como las actuaciones específicas dirigidas a la consecución de este objetivo tienen un carácter transitorio y se llevan a cabo por profesores dedicados especialmente

a este cometido. De esta manera, paralelamente a las aulas de Compensatoria, en muchas comunidades se han habilitado aulas específicas en las que los niños inmigrantes recién llegados son escolarizados de forma provisional por periodos variables de tiempo (un trimestre, un semestre e incluso, un curso escolar completo) y cuyo fin exclusivo es la enseñanza de lo que la administración define como "lengua vehicular". Estas aulas reciben diferentes nombres dependiendo de la comunidad autónoma: aulas Enlace, aulas ALISO, aulas de Acogida, ATAL... En ellas se atiende a un número limitado de escolares que oscila entre siete y quince alumnos y que permanecen en ellas un número variable de horas semanales dependiendo de las comunidades autónomas.

Antes de comenzar el análisis, realizaremos algunas precisiones. Dada la aspereza del objeto de estudio (legislación educativa), hemos intentando, en lo posible, presentar sus resultados de forma sintética, adjuntando en cada apartado un cuadro resumen, donde aparece lo más relevante que esa legislación en concreto aporta. Puede observarse, además, como la información entre comunidades es desigual en extensión. En algunos lugares el desarrollo normativo es prolijo, creando distintas medidas de atención educativa al alumnado inmigrante y en otras es muy escaso, funcionando prácticamente con la normativa existente antes del paso de las transferencias educativas a las distintas comunidades. No obstante, hemos procurado realizar una búsqueda exhaustiva de información, facilitada en muchos casos por las diferentes páginas web educativas o en las diferentes Consejerías o centros de recursos de Educación Intercultural existentes. Nuestro objetivo: analizar la normativa que existe en todas ellas. Queremos no sólo dar a conocer los diferentes recursos que encontramos en el territorio español, describirlas brevemente en sus aspectos fundamentales, para poder subrayar aquellos aspectos positivos que contemplan y sobre todo, los que se refieren a la didáctica del español.

2.2. Medidas para el aprendizaje de la lengua vehicular en las distintas comunidades

Hemos realizado un análisis exhaustivo del desarrollo normativo específico existente y la descripción de medidas diseñadas a tal fin en el curso 2007-2008. Hemos necesitado de un marco temporal, dada la amplitud de nuestro objeto de estudio. Apuntemos como principal característica la heterogeneidad de las distintas actuaciones, tanto en su naturaleza como en el rango de la legislación. Así, en algunos casos las actuaciones se insertan en leyes, en otros en modelos, en planes generales... Otras incluso, no tienen legislación específica desarrollada y sigue vigente la de antes del paso de las transferencias a las comunidades autónomas.

2.2.1. Comunidad de Andalucía: las Aulas de Adaptación Lingüística y Social (ATALs)

En primer lugar, debemos mencionar la Ley de Solidaridad en la Educación (Ley 9/1999, de 18 de noviembre), donde se regulan un conjunto de medidas compensadoras dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa. En 2001 la Consejería de Educación y Ciencia elaboró un *Plan para la Atención Educativa al Alumnado Inmigrante*. El plan propone algunas medidas para el aprendizaje de la lengua vehicular por el alumnado inmigrante, en concreto las siguientes:

- Dotación de recursos humanos y materiales extraordinarios a los centros que escolaricen un número significativo de alumnado inmigrante.
- Creación de aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL).
- Apoyo a programas para el aprendizaje y desarrollo de la lengua y cultura maternas.

- Elaboración de materiales didácticos para la enseñanza de la lengua materna del alumnado inmigrante.

Como recurso específico para el aprendizaje del español se crean las ATALs. Aparecen reguladas en la *Orden de 15 de enero de 2007, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y especialmente las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística*. Acogen alumnado escolarizado a partir del 2º Ciclo de Primaria hasta Educación Secundaria. Los alumnos y alumnas pueden permanecer en ella un año y, de forma excepcional, dos. El número máximo de horas de apoyo fuera del aula ordinaria será de diez horas semanales en Primaria y quince en Secundaria, tiempo en el que se refuerza el aprendizaje del español. El grupo no podrá exceder de doce alumnos.

Tabla 1. Normativa de la comunidad de Andalucía sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

<i>Ley de Solidaridad en la Educación. 1999</i>
<i>Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante. 2001</i>
<i>I Plan integral para la inmigración en Andalucía (2001-2004)</i>
<i>Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen medidas de Intervención Educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar (BOA Nº 80, DE 06/07/2001)</i>
<i>Decreto 1/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el I Plan integral inmigración en Andalucía (B.O.J.A. nº 17, de 09/02/2002)</i>
<i>Decreto 167/2003 de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas asociadas a condiciones sociales desfavorecidas (B.O.J.A nº118 de 23/06/2003)</i>
<i>Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se establece la composición y funciones de los órganos de asesoramiento y coordinación contemplados en el Plan de fomento del plurilingüismo (B.O.J.A. Nº 191, DE 29/09/2005)</i>
<i>Plan de fomento del plurilingüismo. Una política lingüística para la sociedad andaluza (2005)</i>

II Plan integral para la inmigración en Andalucía (2006-2009)

Orden de 15 de enero de 2007, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y especialmente las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística

2.2.2. Comunidad de Aragón: Aulas de Español para Alumnos Inmigrantes

En la Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, donde se establecen medidas de Intervención Educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar, se dispone que la administración establecerá "programas de adquisición y desarrollo de la lengua de acogida para el alumnado inmigrante", así como que facilitará "los acuerdos necesarios con instituciones y entidades para el mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los inmigrantes residentes en la comunidad autónoma de Aragón". Establecen las siguientes actuaciones para Educación Infantil y Educación Primaria:

- **Medidas curriculares:** adecuación del currículo a las necesidades del alumnado; diseño de actividades que potencien el desarrollo de sus capacidades básicas fomentado metodología cooperativas y activas, la inclusión en el currículo de elementos de las distintas culturas y grupos sociales presentes en el centro; desarrollo de las competencias comunicativas y elaboración de materiales adecuados a las características del alumnado.
- **Medidas organizativas:** incluye la adecuación de horarios a las necesidades del alumnado en actividades lectivas y complementarias, agrupamientos flexibles e intervenciones puntuales fuera del aula con otro profesorado.
- **Medidas tutoriales:** el seguimiento individualizado del alumnado, acercamiento de las familias al centro y el desarrollo de programas familia-escuela.

En cuanto a la Educación Secundaria, recoge los apoyos individualizados dentro del aula, desdoble de grupos, agrupamientos flexibles, grupos de apoyo y unidades de intervención educativa específica. Así, recoge que "el aprendizaje instrumental de la lengua será un objetivo prioritario para su adecuada normalización". Las actuaciones específicas de cara a conseguir este objetivo tendrán un carácter transitorio limitándose al tiempo estrictamente necesario y se llevarán a cabo, en su caso, por profesorado específico, a tiempo parcial y durante un periodo flexible dependiendo de las características del alumnado.

En cuanto a los programas de inmersión y refuerzo del castellano en Primaria (especialmente en el último ciclo), se trata de grupos de apoyo impartidos por profesores que atienden las necesidades de inmersión lingüística de aquel alumnado cuyo conocimiento del español sea nulo. La asistencia a estos grupos es de al menos seis horas semanales. En el año 2006 se regulan las "Aulas de Español para Alumnos Inmigrantes" en los Institutos de Secundaria. Se establece la constitución en aquellos centros autorizados para el desarrollo de un Aula de Español. En estas aulas los alumnos y alumnas trabajan durante ocho horas a la semana. El número de alumnos oscilará entre seis y doce y el responsable será preferentemente un profesor del Departamento de Lengua y Literatura de la plantilla del centro. El tiempo máximo de permanencia será de dos años. Es interesante la recomendación realizada al profesorado para que elaboren las programaciones de estas aulas en función del MCER (Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas), en concreto según

los niveles A y B1. Además, se han creado de forma experimental clases para el aprendizaje y refuerzo del español para alumnado inmigrante recién llegado que no tienen un dominio pleno de la lengua, además del que reciben por las mañanas en sus centros. Estas clases tienen un carácter voluntario y se imparten en el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI), que sería el homólogo del CREI, (Centro de Recursos de Educación Intercultural) que hay en nuestra comunidad, Castilla y León.

Tabla 2. Normativa de la comunidad de Aragón sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

<p><i>Orden de 25 de junio de 2001, por la que se establecen medidas de intervención educativa dirigidas, entre otros a alumnos inmigrantes y entre cuyos objetivos se encuentran la adquisición de las competencias comunicativas y lingüísticas básicas en la lengua de acogida y la potenciación de las distintas culturas. (BOA nº 80, de 06/07/01).</i></p>
<p><i>Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen medidas de Intervención Educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales para que se encuentre en situaciones personales sociales o culturales desfavorecida o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar (BOA nº 80, de 06/07/2001)</i></p>
<p><i>Resolución de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se autoriza el programa experimental de acogida y de integración de alumnos inmigrantes y se dictan instrucciones para su desarrollo</i></p>
<p><i>Resolución de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se regula, con carácter experimental, el programa de atención a la diversidad "Aulas de Español para Alumnos Inmigrantes" en los Institutos de Educación Secundaria que escolarizan alumnado inmigrante con desconocimiento del idioma (BOCA nº 241, de 05/07/2006)</i></p>

2.2.3. Principado de Asturias: Aulas de Adaptación Sociolingüística

La Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias organiza la atención al alumnado inmigrante bajo el epígrafe de *Atención a la Diversidad*. Las actuaciones de compensación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos se organizan en la Orden de 22 de junio de 1999.

Como medida de atención al alumnado susceptible de compensación educativa aparecen los Centros de Atención Educativa Preferente (CAEP). Son aquellos cuyo objetivo principal es

escolarizar a un determinado porcentaje de alumnado con necesidades de compensación educativa. Surgen tras el estudio realizado en el curso 2003/04 para detectar las necesidades de compensación educativa de los centros. Tienen prioridad en la dotación de recursos económicos y humanos.

Proponen las *aulas de Acogida* para aquellos alumnos y alumnas que se incorporan tardíamente al sistema educativo y no conocen la lengua. Entre sus objetivos se encuentra la enseñanza del español y el desarrollo de hábitos escolares y habilidades sociales. Se encuentran ubicadas en zonas donde se asienta el mayor porcentaje de población inmigrante. Aparece legislación diferenciada para alumnado de Primaria y Secundaria. El alumnado acude a ellas durante unas horas de la jornada escolar, con un máximo de duración de un curso escolar. Para el segundo y tercer ciclo de Educación Primaria los centros pueden solicitar el apoyo de un profesor itinerante perteneciente a una de estas aulas para que acuda al centro, durante un máximo de un trimestre y diez horas semanales.

Cuentan también con el Programa de Lengua y Cultura Portuguesa, enmarcado dentro del espacio de cooperación institucional existente entre España y Portugal.

Tabla 2. Normativa de la comunidad de Asturias sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

Circular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación sobre las Aulas de Acogida y acceso al Currículo en Educación Primaria para alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español (2006-2007)

Circular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación sobre las Aulas de Acogida y acceso al Currículo en Educación Secundaria para alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español (2006-2007)

Circular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación sobre las Aulas de Acogida y acceso al Currículo en centros concertados para alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español (2006-2007)

2.2.4. Comunidad autónoma de Baleares: Plan de Acogida Lingüístico y Cultural (PALIC)

Encontramos el Programa de Acogimiento Lingüístico y Cultural, que se destina a alumnado de incorporación tardía que cursa estudios en los institutos de Educación Secundaria de las Islas Baleares. Aparece regulado en la orden del 14 de junio de 2002. Las medidas principales que señala son:

- La inclusión de medidas específicas para la atención en los centros educativos (proyecto educativo de centro, proyectos curriculares,...), con especial incidencia en el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Acogida Lingüístico-Cultural (PALIC).
- La realización de actividades extraescolares mediante convenios con instituciones y organizaciones: *Tallers Interculturals*, Programa "Vivim Plegats"...

El PALIC puede adoptar tres modalidades: taller de lengua y cultura; aula de acogida y refuerzo lingüístico. Los objetivos de los dos primeros son proporcionar un conocimiento suficiente de las características culturales, lingüísticas e históricas de la comunidad y ayudar a adquirir la competencia lingüística que corresponde a un nivel elemental de la lengua catalana. También trabajar el vocabulario científico básico de las materias de matemáticas y de conocimiento social y natural, mediante adaptaciones curriculares. La diferencia principal entre el taller de lengua y el aula de acogida, es que el primero atiende a alumnado que procede de países de lengua no románica.

Encontramos también el Equipo de Apoyo al Alumnado de Incorporación tardía (ESAIT) que presta asesoramiento y ayuda para el desarrollo de programas que acojan a este alumnado.

Tabla 3. Normativa de la comunidad de las Islas Baleares sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

Orden de 14 de junio de 2002, por la que se regula la elaboración y ejecución del Programa de Acogimiento Lingüístico y Cultural dirigido a alumnado de incorporación tardía al sistema educativo en las Islas Baleares que cursa estudios en los institutos de Educación Secundaria (BOIB nº 80. 04/07/2002)

2.2.5. Comunidad autónoma de Canarias: Programas de Atención a la Diversidad Idiomática y Cultural (PADIC)

En la Orden de 19 de mayo de 1995 se establecen las acciones de carácter específico de compensación educativa en la comunidad canaria.

En la Resolución de 28 de febrero de 2003 se dictan instrucciones para la regulación de la oferta de materias optativas de carácter complementario y para la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los centros escolares que impartan Educación Secundaria Obligatoria. Aparecen los Programas de Atención a la Diversidad Idiomática y Cultural (PADIC), como medida de atención a la diversidad con carácter extraordinario. El objetivo de estos programas es *“superar la barrera idiomática cuando existe y mejorar la competencia comunicativa del alumnado en general, de forma que se facilite el acceso al currículo ordinario”*.

De forma sintética, podemos señalar que los ejes de estos programas son la Educación Intercultural y la educación lingüística. Para alumnado no hispanohablante se decide que el *“alumnado asistirá al aula de apoyo idiomático un máximo de 5 horas semanales y el tiempo restante estos alumnos y alumnas estarán integrados en el aula ordinaria con el resto de sus compañeros”*. Determina que los contenidos serán desarrollados priorizando la adquisición de las competencias comunicativas, aplicando metodologías propias de las áreas de Lenguas Extranjeras y atendiendo a las características específicas de este alumnado.

Especialmente reseñable es la propuesta de una optativa en Educación Secundaria llamada *Español como Lengua Extranjera*, con su currículo correspondiente, como el de otra asignatura más. Aparece regulado en la Resolución de 15 de octubre de 2004 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece el currículo y una concreción del español como segunda lengua en contexto escolar (BOC nº 212, 03/11/2004). Los alumnos y

alumnas pueden optar a ella como materia optativa complementaria en los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Tabla 4. Normativa de la comunidad de las Islas Canarias sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

<i>Orden de 19 de mayo de 1995, donde se establecen las acciones de carácter específico de compensación educativa en la comunidad autónoma de Canarias.</i>
<i>Resolución de 28 de febrero de 2003 se dictan instrucciones para la regulación de la oferta de materias optativas de carácter complementario y para la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los centros escolares que impartan Educación Secundaria Obligatoria</i>
<i>Resolución de 15 de octubre de 2004 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece el currículo y una concreción del español como segunda lengua en contexto escolar (BOC nº 212, 03/11/2004)</i>
<i>Resolución de 29 de marzo de 2006, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad de los centros escolares que imparten Enseñanza Básica.</i>

2.2.6. Comunidad de Cantabria

La Consejería de Educación y Juventud ha elaborado el Plan de Atención Educativa al Alumnado Extranjero de la Comunidad de Cantabria. El Plan prevé que el alumnado extranjero se integre en el aula normalizada en actividades de compensación educativa, en aulas de inmersión lingüística o en una versión combinada de estas dos últimas, dependiendo de su nivel de conocimiento de la lengua y de su conocimiento curricular.

En un plano más detallado de actuación, los centros deben incorporar, dentro de sus Proyectos Curriculares, un Plan de Atención a la Diversidad (PAD) que debe explicitar cuál es el Programa de Acogida de ese centro. El PAD debe incluir un análisis de la situación de partida y valoración de necesidades, la determinación de objetivos, las medidas propuestas (ordinarias y extraordinarias), una valoración de recursos disponibles y los procedimientos de seguimiento, evaluación y revisión.

Aquellos alumnos y alumnas que desconocen o tienen un escaso dominio de la lengua española, tanto a nivel oral como escrito, podrán incorporarse al aula de inmersión lingüística en un primer momento, se debe asegurar que la permanencia del alumno en el aula de inmersión no supere la mitad del horario lectivo, así como que el periodo de asistencia al aula sea el menor posible para alcanzar un nivel de competencia lingüística básico. De igual modo, durante el tiempo que asiste al aula de inmersión, debe participar con sus compañeros en aquellas áreas que más propician la relación, como Educación Física, Música y Plástica.

Proponen la figura del *Coordinador de Interculturalidad* que será el encargado de realizar la valoración inicial del alumnado extranjero y de minorías étnicas que se incorpora tardíamente a nuestro sistema educativo, con el fin de hacer una propuesta de escolarización ajustada. También trabajará en pos de favorecer su integración escolar y social principalmente a través del Plan de Acogida. Colaborará con el profesorado en la planificación y desarrollo de medidas de atención a la diversidad y especialmente en lo referente a la enseñanza del español a través del curriculum.

Se propone la creación del *Equipo de Interculturalidad*. Destacamos su labor en la incorporación del alumnado al centro de Educación Primaria y en el desarrollo de una competencia comunicativa inicial en español. Además de atender las necesidades del alumnado extranjero para que adquieran competencia comunicativa en español, orientarán al profesorado en todo lo relacionado con la atención al alumnado extranjero.

Tabla 5. Normativa de la comunidad de la Cantabria sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

Instrucciones de la Dirección General de Coordinación y Política educativa que regulan las actuaciones de compensación de desigualdades derivadas de circunstancias socioculturales en centros públicos y privados concertados de la comunidad autónoma de Cantabria para el curso 2007/08

Resolución de 28 de febrero de 2003, se dictan instrucciones para la regulación de la oferta de materias optativas de carácter complementario y para la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los centros escolares que impartan Educación Secundaria Obligatoria

Plan de Interculturalidad (2005).

2.2.7. Comunidad de Castilla la Mancha: Equipos de apoyo lingüístico al alumnado inmigrante o refugiado (EALI)

La respuesta educativa a la diversidad del alumnado en esta comunidad se regula en el Decreto 138/2002, de 8 de octubre de 2002. La primera medida es la confección de un Plan de Atención a la Diversidad, se menciona como medidas ordinarias de apoyo y refuerzo educativo “*los grupos específicos para el aprendizaje de la lengua castellana por el alumnado inmigrante o refugiado que desconoce el idioma*”.

En el curso 2002-2003 la Consejería de Educación y Cultura crea, con carácter experimental, Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al alumnado Inmigrante o Refugiado que desconoce el idioma (EALI). Aparece regulado en la orden de 8 de julio de 2002, la estructura, el funcionamiento y modelo de intervención de estos equipos. La labor de estos equipos no es sólo el desarrollo de la competencia comunicativa de este tipo de alumnado, sino también colaborar con el profesorado en los programa de acogida, para conseguir la integración de los estudiantes en el aula normalizada. También les proporcionarán orientaciones y materiales que faciliten el proceso de enseñanza y aprendizaje. El profesorado de estos equipos depende directamente del Delegado Provincial de Educación y Cultura. La atención al alumnado se ofrece varios días a la

semana, coincidiendo con el apoyo en las áreas instrumentales y estableciendo un periodo aproximado de intervención de un trimestre escolar.

Tabla 6. Normativa de la comunidad de Castilla la Mancha sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

Decreto 138/2002, de 8 de octubre de 2002 que regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Orden 8 julio de 2002 que regula la estructura, el funcionamiento y el modelo de intervención de los equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante que desconoce el idioma.

2.2.8. Comunidad autónoma de Castilla y León: las aulas ALISO (Aulas de Adaptación Lingüística y Social)

La Consejería de Educación aprobó en 2004 en el *Plan Marco de Atención a la Diversidad* en Castilla y León. Se define como un instrumento más para garantizar la igualdad de oportunidades en educación, es en ese marco donde van a surgir estas aulas en nuestra comunidad. El plan marco de Atención a la Diversidad se concreta en cinco planes específicos:

- Plan específico de Atención al Alumnado con necesidades educativas especiales
- Plan específico de Atención al Alumnado Superdotado intelectualmente.
- Plan de orientación Educativa.
- Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.
- Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.

Para el logro de dichos objetivos, se plantean una serie de medidas como son:

- Identificación y escolarización.
- Medidas de integración inicial: los Planes de Acogida.
- Medidas de Adaptación Lingüística y Social.
- Otras medidas de atención educativa.
- Medidas de formación e innovación: el Centro de Recursos de Educación Intercultural.
- Medidas de coordinación.
- Provisión de recursos.

En cuanto a las medidas de Adaptación Lingüística y Social, se contempla la creación de un número suficiente de aulas ALISO (Aulas de Adaptación Lingüística y Social), para garantizar una rápida adaptación lingüística al alumnado que acaba de llegar. Persiguen el acceso rápido a la lengua castellana y una rápida adaptación al centro escolar. Este programa contempla varias modalidades de intervención curricular: la intervención mediante aulas fijas que hay en determinados Institutos, el establecimiento de proyectos de adaptación lingüística inicial para aquellos centros en los que los alumnos no pueden acudir a un aula fija y en los que el programa

itinerante no intervenga. La estancia en estas aulas no será superior a un trimestre. Son grupos reducidos de alumnos (entre 7 y 10 alumnos). Se compartirá la escolarización con el aula de referencia.

Tabla 7. Legislación de la Comunidad de Castilla y León sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

Resolución de 17/05/2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías (B.O.C.Y.L. nº 49, de 11/03/2005).

Instrucción 17/2005 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre la organización del Programa de Aulas de Adaptación Lingüística y Social (ALISO).

Plan marco de atención educativa a la diversidad para Castilla y León

2.2.9. Comunidad de Cataluña: Programas de inmersión lingüística (PILs) y Talleres de Adaptación Escolar (TAE).

La Generalitat de Cataluña creó en 1978 el Servei de l'Ensenyament del Català (SEDEC), donde además de las propuestas para Educación Infantil, Primaria y Secundaria, encontramos Vincles, la propuesta didáctica para la enseñanza del catalán a estudiantes de incorporación tardía. Este servicio ha sido el encargado de promover los Programes d'Inmersió Lingüística (PIL). Además, el Departamento de Enseñanza puso en funcionamiento durante el curso escolar 1998-1999 los Talleres de Adaptación Escolar y de Aprendizajes Instrumentales Básicos, que tienen como objetivo cubrir las necesidades del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo.

A finales del curso 2003-2004 publican el Plan para la Lengua y la Cohesión Social (plan LIC), que recoge las actuaciones para el alumnado de nacionalidad extranjera entre el 2003-2006. Tiene siete anexos donde se concretan algunos de los aspectos del Plan: el Plan de Acogida y de Integración, el Proyecto Lingüístico, Educación Intercultural, Aula de Acogida, Taller de Adaptación Escolar, Planes de Entorno y la Formación para los centros con Aulas de Acogida. Posteriormente, han añadido cuatro nuevo anexos: Plan para el alumnado de la comunidad gitana, Protocolo a seguir para el establecimiento de clases de las lenguas y de las culturas de origen del alumnado de nacionalidad extranjera en horario extraescolar, Plan educativo de entorno y la situación de la lengua en los centros educativos.

Conciben las Aulas de Acogida, no como espacio físico, "sino como un conjunto de estrategias para garantizar un aprendizaje intensivo de la lengua". Es un marco de referencia y un entorno de trabajo en el centro educativo, que ayuda a la rápida integración del alumno. Esta estructura organizativa contará con unas medidas curriculares y metodológicas y se considera un conjunto de estrategias del centro para atender a un alumnado determinado. En Educación Secundaria se podrá tratar de un espacio físico. Entre las estrategias que implica el Aula de Acogida encontramos: el tutor de acogida, la organización del tiempo curricular del alumno (se explicita una duración máxima de doce horas para el aprendizaje intensivo de la lengua) y no debe interferir en aquellas materias que facilitan su socialización. Se contemplan pautas para el profesorado de las diferentes áreas para reforzar el proceso de enriquecimiento lingüístico y cultural. La metodología del aula responde a la globalización, la realización de actividades funcionales, el trabajo cooperativo y el desarrollo de relaciones personales positivas. Por tanto, tiene un carácter abierto. El responsable directo del aula es el tutor de acogida que se convierte en referente para el alumnado extranjero, es el encargado de gestionar el aula, de realizar las evaluaciones iniciales, de promover la integración del alumnado en su aula de referencia y de mediar entre el centro y la familia.

Proponen, además, los Talleres de Adaptación Escolar y Aprendizajes Instrumentales Básicos (TAE) que atienden al alumnado de nacionalidad extranjera que se incorpora en la Educación Secundaria y que desconoce las dos lenguas oficiales. Se ubican en un centro de Secundaria y consisten en unidades escolares en las que se incorpora transitoriamente (máximo un curso escolar) el alumno. La programación incluye tanto el aprendizaje de la lengua catalana como la introducción a los aprendizajes de la lógica matemática y al conocimiento del medio social y natural, a la vez que se educan los hábitos escolares.

Tabla 8. Legislación de la comunidad de Cataluña sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

<i>Plan de Ciudadanía e inmigración (2005-2008)</i>
<i>Plan para la Lengua y la Cohesión social (2006)</i>
<i>Resolución de 1 de julio, que da instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria (2005).</i>

2.2.10. Comunidad de Extremadura: Aula Temporal de Adaptación lingüística y Aula de Compensación lingüística

Desde el ámbito sociocomunitario el alumnado inmigrante es atendido desde el Plan Integral de Inclusión Social y desde el educativo, con los planes globales para la atención educativa del alumnado inmigrante. Uno de ellos es el Plan Integral de Apoyo a la Diversidad Cultural que amplía, desde diferentes áreas, la oferta educativa para atender mejor a las necesidades del alumno extranjero. Otro es el Programa Muse, que incorpora el aprendizaje de las artes como vehículo de acceso a las diferentes culturas.

Se desarrollan Programas de Acogida destinados a la integración del estudiante inmigrante en el centro escolar contando, para ello, con la figura del mediador intercultural o intérprete cuya función es servir de enlace entre éste, sus familias y los centros escolares. Se potencian programas

de apoyo para el aprendizaje de la lengua española mediante las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística, al tiempo que asiste al aula ordinaria, prioritariamente a aquellas áreas con menor contenido lingüístico. Además, en los centros cercanos a la frontera portuguesa se desarrolla el Programa de Lengua y Cultura Portuguesa, en colaboración con la Embajada de Portugal en España.

Se atiende a las necesidades de las familias del inmigrante recogidas en el Plan Integral de Apoyo a la Diversidad Cultural así como en el Plan de Apoyo a la Participación educativa.

Tabla 9. Legislación de la comunidad de Extremadura sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

<i>Plan de Inclusión Social. 2005-2007</i>
<i>Instrucción conjunta de las Direcciones Generales de Ordenación, Renovación y Centros de Formación Profesional y Promoción Educativa relativa a determinados aspectos del proceso de admisión de alumnado con necesidades educativas derivadas de déficits sociales y culturales y de necesidades educativas específicas, de marzo de 2005</i>

2.2.11. Comunidad autónoma de Galicia: Grupos de Adquisición de Lenguas

Entre los documentos encontramos la Orden del 20 de febrero de 2004 por la que se establecen medidas de atención específica con alumnado extranjero. Han elaborado así mismo un Plan de Acogida, con orientaciones para su mejor desarrollo.

Desde un enfoque multicultural se disponen medidas orientadas a paliar el desconocimiento de las dos lenguas oficiales a través de Grupos de Adquisición de las Lenguas y el desfase curricular a través de los Grupos de Adaptación a la Competencia Curricular. En concreto, los grupos de Adquisición de las Lenguas son agrupamientos flexibles dirigidos al alumnado que desconozca completamente las dos lenguas oficiales de Galicia y tienen como finalidad proporcionar una formación inicial en las lenguas vehiculares de la enseñanza. En cuanto a los grupos de Adaptación de la Competencia Curricular, están dirigidos al alumnado que presente un desfase curricular de dos o más años al que correspondería por su edad, de manera que se les posibilite la plena incorporación al curso en el que están escolarizados.

Las aulas de inmersión lingüística reciben, como ya se ha dicho, el nombre de *Grupos de Adquisición de Lenguas*, están dirigidos a alumnado de Primaria y Secundaria, aunque también pueden acoger a niños de Educación Infantil. La estancia en ella se limita a un trimestre. Comentaremos el excesivo número de horas que los alumnos y alumnas permanecen en ella: se habla de entre 10 y 20 horas en Educación Primaria y de 24 horas para el alumnado de Educación Secundaria.

Tabla 10. Legislación de la comunidad de Galicia sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2007).

Decreto 247/1995, por el que se desarrolla la Ley 3/1983, de Normalización Lingüística, para su aplicación a la enseñanza en lengua gallega en las enseñanzas de régimen general impartidas en los diferentes niveles no universitarios (DOGV N° 178, 15/09/1995)

Orden de 20 de febrero de 2004, por la que se establecen las medidas de atención específica al alumnado procedente del extranjero (DOG n° 40, de 26/02/2004)

Plan de Acogida al Alumnado Extranjero

Decreto de 124/2007 de 28 de junio de 2007 por el que se regula el uso y la promoción del gallego en el sistema educativo (DOG n° 125 de 29.06.2007)

2.2.12. Comunidad autónoma de la Rioja: aulas de inmersión lingüística

La atención educativa al alumnado inmigrante en La Rioja se realiza dentro del aula por profesorado de Educación Compensatoria. Es escasa la normativa específica encontrada al respecto de esta comunidad, rigiéndose por la normativa anterior al paso de las competencias educativas. Sí hemos encontrado referencia a aulas de inmersión lingüística (CIDE, 2005) en Educación Secundaria, donde los estudiantes acuden a las aulas de inmersión lingüística disponibles en Logroño, donde suelen permanecer entre tres y seis meses. En aquellos municipios donde no existe aula de inmersión lingüística, la atención al alumnado inmigrante se realiza o a través de un programa de compensación educativa o a través de clases de apoyo con profesorado especializado.

Tabla 11. Legislación de la comunidad de La Rioja sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

Plan de Inmigración 2004-2007

2.2.13. Comunidad autónoma de Madrid: el Programa Escuelas de Bienvenida. Las Aulas de Enlace

Entre los recursos creados para la atención lingüística del alumnado inmigrante, encontramos el SAI y el programa de Escuelas de Bienvenida, con las aulas de Enlace.

El Servicio de Apoyo Itinerante al Alumnado Inmigrante (SAI) colabora en la incorporación educativa del alumnado inmigrante. Trabaja en centros donde no hay profesorado de Educación Compensatoria a los que acude alumnado extranjero con desconocimiento del español. Las acciones que desarrolla en los centros son:

- Servicio de apoyo a centros: ayudas para desarrollar las competencias lingüísticas y comunicativas básicas del alumnado inmigrante de incorporación tardía.
- Servicio de orientación y asesoramiento: asesoramiento sobre el desarrollo de programas de acogida que favorezcan la inserción del alumnado inmigrante y la incorporación de la perspectiva intercultural al proceso educativo.

Las aulas de Enlace se crean para alumnado de Primaria y Secundaria. Esta comunidad ofrece una legislación extensa y exhaustiva al respecto. Concreta el tiempo de asistencia al aula en un periodo máximo de asistencia "efectiva" de nueve meses, a lo largo de uno o dos cursos académicos. Van dirigidas al alumnado que se incorpore al último ciclo de Educación Primaria o durante Educación Secundaria. El número máximo de alumnos que asistan al aula es de doce. Insiste en la importancia de la socialización y de las relaciones sociales de estos chicos con alumnado autóctono y les proponen una serie de actividades de ocio y tiempo libre ofertadas desde el centro. La recopilación de la normativa de las diferentes comunidades autónomas que estamos exponiendo en este capítulo se realiza en el curso 2007, pero merece la pena destacar que durante el curso 2008-2009 aparece nuevas instrucciones sobre las **Aulas de Enlace. Escuelas de Bienvenida: Instrucciones de la Viceconsejería de Educación de la Comunidad de Madrid por las que se regulan la escolarización y las aulas de enlace para el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros**. En este documento se concretan algunos aspectos no resueltos en la anterior legislación, como la promoción del alumnado de Educación Secundaria y la documentación oficial que debe acompañar a estos alumnos y alumnas, la organización del profesorado y su especialidad (se remarca que deben contar con una formación en la Enseñanza del Español como Segunda Lengua o Lengua Extranjera) y experiencia en compensación educativa. Permite además la presencia en el aula de dos profesores de forma simultánea, recurso que permite una mayor atención individualizada y realización de actividades individuales y de pequeño grupo.

Destacamos también el Servicio de Traductores e Intérpretes (SETI) que facilita la traducción de documentos relevantes para facilitar la relación entre la familia y el centro y los Planes de Acogida.

Tabla 12. Legislación de la comunidad de Madrid sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

Resolución de 4 de septiembre de 2000, por la que se dictan instrucciones para la organización de compensación educativa en las etapas de Educación Secundaria obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Plan Regional de Compensación Educativa, del 16 de noviembre de 2000

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 192, 14/08/2006)

Plan de Integración. 2006-2008

Circular de la Dirección General de Promoción Educativa por la que se establecen orientaciones para el funcionamiento del servicio de Apoyo Itinerante a alumnado inmigrante, durante el curso 2006/07 (28/08/2006)

Instrucciones de la Viceconsejería de Educación de la Comunidad de Madrid por las que se regulan las Aulas de Enlace del Programa .Escuelas de Bienvenida. para la incorporación del alumnado extranjero al sistema educativo. Curso 2007-2008.

2.2.14. Comunidad autónoma de Murcia: las Aulas de Acogida

En 2001 elabora el plan Regional de Solidaridad en Educación, donde se plantea el desarrollo de la Educación Intercultural, desde los principios de normalización y respeto a la diferencia. Entre las medidas específicas de atención al alumnado inmigrante propone:

- Desarrollo de acciones destinadas a la adquisición del español, con ampliación de la dotación de recursos de apoyo a los centros que escolaricen alumnado inmigrante con necesidades de compensación educativa.
- Servicio de intérpretes para apoyar la integración de inmigrantes que desconocen el español.

Como recurso específico para la enseñanza del español se crean las *Aulas de Acogida*. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Orden de 16 de diciembre de 2005 (BORM de 31 de diciembre). Se establece como una medida para dar respuesta a las necesidades de aquellos centros educativos que escolaricen un número significativo de alumnado inmigrante. Se desarrollan en segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y en Educación Secundaria. Se establecen grupos reducidos entre 10 y 15 alumnos. Interesante la propuesta organizativa que hacen, ya que se articula en tres niveles: el Nivel 1, con una estancia no superior a tres meses, que se limitará al aprendizaje de un nivel mínimo en lenguaje oral para el desenvolvimiento por el centro: horarios, funcionamiento de los servicios del centro, tiene una duración máxima de tres meses y una asistencia semanal de 15 horas en Educación Primaria y 21 en Secundaria... El Nivel 2, que no superará un curso escolar, donde se trabajará de manera adaptada y globalizada Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y Lengua Extranjera. Busca la funcionalidad en los aprendizajes. El modo de organización es por ámbitos en Educación Secundaria, en concreto el socio-lingüístico y el científico -tecnológico. Esta organización recuerda a la de los Programas de Diversificación Curricular, otra medida para atender la diversidad del alumnado. Tendrá una asistencia máxima de 12 horas en Educación Primaria y 18 en Educación Secundaria. En Educación Primaria se trabajarán las áreas de Lengua y Matemáticas. En el Nivel 3, se trabaja el acceso a las áreas de la escuela, realizando las adaptaciones curriculares que fueran necesarias. La tutoría de este alumnado se realizará de forma compartida entre el tutor del grupo de referencia y el del aula. El paso definitivo al aula de referencia se podrá realizar en cualquier momento del proceso en el que se considere que el alumno ha adquirido una competencia lingüística adecuada.

Cuentan con un programa específico de Español para Extranjeros, regulado en la Orden de 18 de octubre de 2007. Va destinado al alumnado de los cursos quinto y sexto de Primaria y al de Secundaria obligatoria, cuya lengua materna no sea el español o presenten graves carencias lingüísticas. En 3º y 4º de la ESO se impartirá dentro del espacio destinado a la materia optativa. Podrá implantarse en aquellos centros que escolaricen al menos cinco alumnos inmigrantes por cursos.

Cuentan con el Centro de Animación y Documentación Intercultural (CADI), un lugar muy interesante donde encontrar información. Responde a las demandas del profesorado, alumnado, padres y sociedad en general con el fin de compensar las desigualdades sociales y fomentar la igualdad real de oportunidades. Es un eje fundamental en el ámbito lingüístico mediante el asesoramiento y apoyo al profesorado en todo lo relacionado con la formación del alumnado en Español como Segunda Lengua.

Destacamos otras medidas, como el Portal Virtual Fortele-EL2, dentro del Programa de Formación del Profesorado, destinado a facilitar recursos, formación metodológica y didáctica a los profesores de español.

Tabla 13. Legislación de la comunidad de Murcia sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

<i>Plan Regional de Solidaridad en Educación de la Comunidad (2001)</i>
<i>Orden de 12 de marzo de 2002, por la que se regula el proceso de escolarización de alumnos extranjeros con necesidades educativas derivadas de situaciones sociales o culturales desfavorecidas en los centros sostenidos con fondos públicos (BORM nº 64, 16/03/2002)</i>
<i>Orden de 16 de diciembre de 2005 en las que se establecen y regulan las Aulas de Acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia 831/12/2005</i>
<i>Orden de 18 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares. (BORM de 6/11/2007).</i>

2.2.15. Comunidad foral de Navarra: Programa de inmersión lingüística para la enseñanza del español a alumnado extranjero en los Institutos y Centros de Educación Secundaria

En el año 2004 se regula la atención educativa al alumnado extranjero y de minorías socioculturalmente desfavorecidas. Para la enseñanza del español a alumnado extranjero se crea el *Programa de Inmersión Lingüística*, dirigido exclusivamente a alumnado de Educación Secundaria. La finalidad es el aprendizaje de la lengua española y favorecer el acceso a la cultura de acogida. Están ubicadas en determinados institutos y a ellas acuden alumnado, tanto de los propios centros como de otros institutos. El carácter es temporal. Encontramos perfectamente regulado el número de horas que este alumnado acudirá al aula, así como los

contenidos. Para ello existe una programación oficial, un currículo del Programa de Inmersión Lingüística e integración socio educativa, que unifica los conocimientos que todos los chicos que asistan a un aula de inmersión deben aprender. Considera además los Niveles de Referencia del Marco Europeo. El tiempo de estancia es de cuatro meses, pudiendo incrementarse otros cuatro. El alumnado de Educación Primaria aprenderá la lengua junto al resto de los compañeros en su grupo y será atendido por el profesorado de Compensatoria y el profesor tutor.

En cuanto a la atención lingüística en el segundo ciclo de Primaria, se establece que los tutores aprovecharán sus restos horarios para realizar los apoyos al alumnado inmigrante organizando el aprendizaje y refuerzo de EL2 o de destrezas básicas para el aprendizaje.

Tabla14. Legislación de la comunidad de Navarra sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

Orden Foral 253/2004, de 16 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la atención educativa al alumnado extranjero y de minorías socioculturalmente desfavorecidas en la Comunidad Foral de Navarra (BON nº 88 24/07/2006)

Resolución 8/2007 de 17 de septiembre de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento del Programa de Inmersión Lingüística para la enseñanza del español a alumnado extranjero en los Institutos y Centros de Educación Secundaria (BON Nº 125, 05/1072007)

2.2.16. Comunidad autónoma del País Vasco: Proyectos de refuerzo lingüístico para la atención al alumnado inmigrante de reciente incorporación

En la Orden del País Vasco, del 30 de julio de 1998, aparecen como destinatarios los alumnos y alumnas que "puedan precisar una adecuación lingüística para el aprovechamiento del entorno educativo por tratarse de otros entornos sociales". Entre las acciones propuestas encontramos:

- Programas de desarrollo de la lengua de acogida para el alumno recién llegado
- Experiencias de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura propia de grupos minoritarios.

Como ya sabemos, existen dos lenguas oficiales, por tanto, el sistema educativo es bilingüe, siendo uno de sus objetivos, que al finalizar la enseñanza obligatoria, el alumnado tenga una competencia suficiente en ambas, por tanto, si no hay razones de carácter personal que lo justifiquen, todo alumno ha de ser capaz de aprender las dos. En los casos en los que el alumno inmigrante desconozca las dos, el centro escolar debe promover el aprendizaje de ambas, de forma prioritaria la lengua básica del modelo en el que se escolarice. Reciben el nombre de *Proyectos de Refuerzo Lingüístico* y acogen a alumnado de Primaria y Secundaria. También contemplan que el profesorado que dirija estas aulas cuente con experiencia profesional previa en la didáctica de las lenguas y en el tratamiento de la diversidad. Se conciben como espacios dentro del propio centro, con un carácter intermedio, ya que prepara para el aula ordinaria,

abierto (solamente durante parte de la jornada escolar), intensivo y flexible (en cuanto al tiempo y a la estancia).

Tabla 15. Legislación del País Vasco sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

<i>Decreto 118/1998, de 23 de junio de ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de una escuela comprensiva e integradora.</i>
<i>Orden de 30 de julio de 1998 del Consejero de Educación, Universidades de Investigación por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales o regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y las medidas de intervención educativa para el alumnado que manifieste dificultades graves de adaptación escolar.</i>
<i>Orden de 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación, Universidades de Investigación, que regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y las medidas de intervención educativa para el alumnado que manifieste dificultades graves de adaptación escolar (BOPV nº 86, 09/05/2002)</i>
<i>Programa de atención al alumnado inmigrante (9 de diciembre de 2003)</i>
<i>II Plan Vasco de Inmigración.</i>
<i>Instrucciones del Viceconsejero de Educación para los centros públicos y concertados de Educación Primaria y Secundaria sobre proyectos de Refuerzo Lingüístico para la atención al alumnado inmigrante de reciente incorporación para el curso 2006/2007.</i>

2.2.17. Comunidad autónoma valenciana: Programa de Acogida al Sistema Educativo (PASE)

La Consellería de Cultura, Educación y Deporte, en el marco del convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, impulsó con carácter experimental el Programa de Acogida al Sistema Educativo (PASE) en 29 centros docentes, durante el curso 2005-2006.

El programa PASE se desarrolla también en dos fases, una primera, dirigida a compensar las necesidades lingüísticas del alumnado y una segunda fase dirigida a compensar las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales. La duración será entre tres y seis meses, en ningún caso excederá de un curso escolar. Los centros deben contar con un mínimo de ocho alumnos inmigrantes escolarizados bien en el tercer ciclo de Educación Primaria o en ESO. El alumno no podrá permanecer fuera del aula ordinaria más de tres horas diarias en Educación Primaria y no más de 4 en Educación Secundaria. En ESO la enseñanza se realizará por ámbitos: el

sociolingüístico y el científico-técnico. Especifica como el alumnado deberá asistir a las áreas de Educación Física, Tecnología y optativas. Curiosamente, también explicita que el alumno debe asistir al área de Lengua Extranjera.

Tabla 16. Legislación de la Comunidad Valenciana sobre atención educativa del alumnado inmigrante.

Fuente: elaboración propia (2008).

<i>Orden de 4 de julio de 2001, de la Consellería de cultura y Educación, por la que se regula atención al alumnado inmigrante dentro de la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa y atención a la diversidad (DOGV nº 4.044, 17/07/2001)</i>
<i>Plan valenciano de inmigración. 2004-2007</i>
<i>Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de enseñanza , por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la autorización del funcionamiento durante el curso académico 2006-2007, del Programa de Acogida al sistema Educativo (PASE) en centros sostenidos con fondos públicos , que impartan Educación Primaria o Educación Secundaria obligatoria (DOGV nº 5)</i>

Fuente: elaboración propia (2008)

3. CONCLUSIONES

Tras un análisis detallado del conjunto de medidas y programas de inmersión lingüística para población inmigrante, lo primero que nos llama la atención es la disparidad y variedad de las medidas surgidas para la enseñanza del español como segunda lengua. El desarrollo de programas de aprendizaje del español ha tenido un desarrollo desigual en las comunidades autónomas españolas. A raíz de toda la legislación educativa analizada, podemos afirmar que, de forma mayoritaria, toda la normativa estudiada aparece con posterioridad al año 2000 y especialmente, a partir del 2005, año donde hubo un gran repunte de alumnos inmigrantes que llegaban a nuestro país. Este aluvión de nuevas escolares provocó la necesidad de improvisar de forma rápida programas y medidas para que este alumnado aprendiera la lengua de la escuela, por lo que, en algunas ocasiones, ha faltado una reflexión y una gestión previa de los recursos que hubieran sido deseables para ponerlas en práctica. (Grañeras, 2007; Trujillo 2002; 2004; 2005a). Por otro lado, la heterogeneidad es, sin duda, otra de las características que podemos atribuir a los programas analizados. Así se manifiesta en la variedad de naturaleza y rango de esa normativa: así hay medidas que se insertan en planes generales, en reales decretos, instrucciones... Y unido a esto, vemos cómo existen comunidades que han desarrollado normativa propia, como en el caso de las comunidades plurilingües, donde la misma es más prolija y el caso de otras, donde se ha continuado con la normativa del antiguo M.E.C.

Tras nuestro análisis y para sintetizar de alguna manera las principales características de estos programas podemos apuntar:

El objetivo prioritario perseguido es el acceso a la lengua y el desarrollo de la competencia comunicativa, encaminado a una rápida integración social, aunque en algunos contextos se

trabajan también otras competencias básicas (Matemáticas, Conocimiento del Medio...). Por tanto, todos ellos manifiestan que su cometido principal es la enseñanza del español como segunda lengua, seguido de la consecución de una rápida integración social. En cuanto al *diseño, organización y funcionamiento* de estos programas, podemos también hablar de algunas características comunes: su duración en el tiempo se extiende desde un trimestre a un curso escolar. Se dirigen a alumnado de las etapas obligatorias (de forma mayoritaria a aquellos del último ciclo de Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria). Suelen ser grupos de alumnos pequeños (siempre menos de 15). El alumnado extranjero acude a estas aulas alrededor de las 20 horas, aunque encontramos una menor presencia en Secundaria. El trabajo en estas aulas se centra en la metodología individualizada y el trabajo en pequeños grupos, así como la constante coordinación con el profesorado del centro de origen. Se insiste, además, en que desde el principio asista a las áreas donde puede estar integrado: Educación Física, Plástica.

En cuanto al *profesorado y las funciones* que les son encomendadas podemos hacer algunas consideraciones: en primer lugar, no se establece un perfil claro sobre los profesionales que deben realizar estas funciones ni una formación específica previa en didáctica del español como segunda lengua o en didáctica en lenguas extranjeras (encontramos alguna excepción, como por ejemplo la de la comunidad de Madrid, que si que especifica la formación en Español como Lengua Extranjera). Por tanto, impera la disparidad en la formación exigida (Atención a la Diversidad, en Educación Compensatoria, Lengua Extranjera...). Éste es uno de los aspectos donde de manera especial queremos hacer hincapié. En nuestra opinión, se hace una consideración marginal del español L2 al no requerir ninguna cualificación específica al profesorado, a diferencia, por ejemplo, de los programas bilingües desarrollados en los centros escolares donde el profesorado que los imparte es seleccionado cuidadosamente (nivel de lengua según el MCERL, especialidad en lengua extranjera...). Se transmite de alguna manera la idea, de que el único requisito es hablar español y en consecuencia, cualquier persona nativa puede hacerlo (Helot y Young, 2002; Brunn, 1999; Villalba y Hernández, 2004).

Otro aspecto susceptible de mejora en prácticamente todos los programas estudiados es la ausencia de *una programación curricular* del español como segunda lengua. Tan sólo Navarra fija el curriculum del programa de Inmersión Lingüística e Integración Socio-Educativa y Canarias, en sus PADIC, concreta el curriculum de Español como Segunda Lengua en contexto escolar. Criticamos, por tanto, la forma en que se realiza la enseñanza del Español como Segunda Lengua, es decir, cómo se enseña y cómo se aprende la lengua. Sería deseable una programación oficial del español, al igual que ocurre en el resto de las lenguas, tomando como referencia el MCERL. Otro aspecto que hemos detectado es la falta de una metodología clara en la base de esta enseñanza, hecho que se observa en las actividades que se plantean en el aula, que se muestran alejadas de los actuales métodos comunicativos de enseñanza de las lenguas extranjeras. . Echamos en falta la presencia de la Educación Intercultural como objetivo, así como dar mayor presencia la lengua y a la cultura de origen del alumnado.

Sin olvidar su incuestionable papel en la primera acogida del alumnado inmigrante que llega nuevo a nuestro país, proponemos, en definitiva, una reflexión previa y profunda sobre la manera en que se enseña y se aprende el español como segunda lengua en estos programas.

REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO

- Brunn, M. (1999). The absence of language policy and its effects on the education of mexican migrant children. En *bilingual Research Journal*, 23 ,319-344.
- CIDE (2005). *La atención al alumnado inmigrante en el sistema educativo en España*. Madrid: MECD.
- Grañeras, M. La atención lingüística al alumnado extranjero en el sistema educativo español: normativa, actuaciones y medidas. En *Revista de Educación*, nº 343, 149-176.
- Helot, C. y Young, A. (2002). Bilingualism and Language Education in French Primary School: Why and How should migrant languages be valued? En *International Journal of Bilingual Education and Bilingualism*, 5, 96-112.
- Martín Rojo, L. et al. (2003). *¿Asimilar o integrar? Dilema ante el multilingüismo en las aulas*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Trujillo, F. (2002). Enseñanza del español a inmigrantes en el contexto educativo. En *Frecuencia-L* 20, 7-11.
- Trujillo, F. (2004). La actuación institucional en atención al alumnado inmigrante y la enseñanza de español como segunda lengua. En *Revista Electrónica Internacional*, 11. Extraído el 3 de febrero de 2012.
- Trujillo, F. (2005a). La integración del lenguaje y contenidos en la enseñanza del español como segunda lengua en el contexto escolar: implementación y evaluación. En *Revista electrónica RedEle*, nº4. En www.sgci.mec.es/redele/revista4/index.shtml. Extraído el 19 de diciembre de 2008.
- Trujillo, F. (2005b). *La escolarización del alumnado de origen inmigrante en España: análisis descriptivo y estudio empírico*. En Instituto Cervantes. Centro Virtual Cervantes. En cvc.cervantes.es/obref/inmigración/documentos/lecturas.htm. Extraído 18 de diciembre de 2008.
- Villalba, F. y Hernández, M.T. (2004). Diseño curricular para la enseñanza del español L2 en contextos escolares. En *Fortele Formación telemática en la enseñanza del español como lengua extranjera*. Murcia: Consejería de Educación y Cultura.